



DIRECTIVA N° 024 -2016-GRA-GG-GRDS-DREA-DGP/DIR

NORMAS Y ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2017 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA REGIÓN AYACUCHO

I. FINALIDAD

Establecer normas y orientaciones complementarias para la planificación, desarrollo, monitoreo y supervisión de las actividades educativas a desarrollarse durante el Año Escolar 2017 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica de la región Ayacucho.

II. OBJETIVO

Precisar, ampliar o explicar las orientaciones establecidas en la Norma Técnica "Normas y Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2017 en la Educación Básica", aprobada con Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU.

III. ALCANCES:

- a. Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica
- b. Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- c. Dirección Regional de Educación de Ayacucho (DREA)

IV. BASE NORMATIVA:

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Modificatoria Ley N° 27665.
- 4.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 4.4. Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- 4.5. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 4.6. Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- 4.7. Ley N° 29600, que fomenta la reinserción escolar por embarazo.
- 4.8. Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares, modificada por la Ley N° 29839.
- 4.9. Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- 4.10. Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- 4.11. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 4.12. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 4.13. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo en instituciones educativas públicas y privadas implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36° y 38° del Código penal.
- 4.14. Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS).
- 4.15. Decreto Supremo N° 008-2006-ED, que aprueba los Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva de Trabajo Docente en las Instituciones Educativas.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



- 4.16. Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- 4.17. Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- 4.18. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- 4.19. Decreto Supremo N° 015-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares.
- 4.20. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 4.21. Resolución Ministerial N° 0234-2005-ED que aprueba la Directiva N° 004-VMGP-2005, sobre evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de la Educación Básica Regular.
- 4.22. Resolución Ministerial N° 0386-2006-ED, Normas para la organización y aplicación del plan lector en las II.EE. de la Educación Básica Regular.
- 4.23. Resolución Ministerial N° 0201-2009-ED, que aprueba la Directiva "Procedimientos para la prevención y sanción del hostigamiento sexual en el sector Educación.
- 4.24. Resolución Ministerial N° 340-2009-ED, aprueba las normas para la creación, organización, funcionamiento y evaluación de los Centros de Recursos para el Aprendizaje en Educación Inicial – CRAEI.
- 4.25. Resolución Ministerial N° 0287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2016-2021.
- 4.26. Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET, Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las instituciones educativas.
- 4.27. Resolución Ministerial N° 427-2013-ED, aprueba la Directiva N° 020-2014-MINEDU/VMGP-DIGEBA, "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".
- 4.28. Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU que crea el "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño".
- 4.29. Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU que crea el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria".
- 4.30. Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y programas Educativos de la Educación Básica".
- 4.31. Resolución Ministerial N° 644-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en las Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica. Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL".
- 4.32. Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, Programa Curricular de Educación Primaria y Programa Curricular de Educación Secundaria.
- 4.33. Resolución Vice Ministerial N°036-2015-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los programas No Escolarizados de educación inicial – PRONOEI.
- 4.34. Resolución de Secretaría General N° 539-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la educación básica regular y del ciclo avanzado de la educación básica alternativa para el periodo lectivo 2017"
- 4.35. Resolución Vice Ministerial N° 006-2012-ED, que aprueba las Normas Específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la Educación Básica y Técnico Productiva"
- 4.36. Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No escolarizados en Educación Inicial-PRONOEI".





- 4.37. Resolución de Secretaría General N° 364-2014-MINEDU, que aprueba "Lineamientos para la implementación de la Estrategia Nacional contra la violencia Escolar, denominada "Paz Escolar", en las instancias de gestión educativa descentralizada.
- 4.38. Resolución de Secretaría General N° 602-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica para la cogestión del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.39. Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para la Organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa Públicos y Privados"
- 4.40. Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- 4.41. Resolución de Secretaría General N° 008-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica que establece disposiciones para el Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica".
- 4.42. Ordenanza Regional N° 031-2011-GRA/CR, reconoce la Pluriculturalidad y el carácter Multilingüe y las Lenguas Oficiales de la Región Ayacucho (quechua, asháninka y machiguenga y castellano).
- 4.43. Ordenanza Regional N° 009-2016-GRA/CR, dispone la enseñanza Aprendizaje Obligatorio de las Lenguas Originarias (quechua, asháninka y machiguenga) de acuerdo al contexto lingüístico en las Instituciones educativas públicas y privadas de la región de Ayacucho, con la finalidad de revitalizar y evitar su extinción.
- 4.44. Ordenanza Regional N° 019-2013-GRA/CR, aprueba la inserción del tema de comercio exterior en los planes curriculares de Institutos de Educación Superior, CETPRO y CEBA de la región Ayacucho.
- 4.45. Ordenanza Regional N° 019-2013-GRA/CR, que aprueba la inserción del Tema de Comercio Exterior en los Planes Curriculares de los Institutos de Educación Superior, CETPRO y CEBA de la Región Ayacucho
- 4.46. Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01369-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, aprueba la Directiva N° 057-2012-ME/GRA-DREA-DGP, Normas para el desarrollo de la cultura exportadora en Educación Básica Regular.
- 4.47. Resolución Ministerial N° 0630-2013-ED, Aprueba la "Directiva que establece los procedimientos para la Identificación, Reconocimiento y Registro de las instituciones educativas de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y Educación Intercultural (EI)
- 4.48. Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01369-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, que aprueba la Directiva N° 015-2014-GR-DREA-DGP-DIR, sobre "Normas para la implementación y desarrollo de actividades pedagógicas para afrontar el periodo de temperaturas frías y heladas en la región Ayacucho".
- 4.49. Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01850-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, que aprueba la Directiva N° 021-2014-GR-DREA-DGP-TOE "Normas y Orientaciones para la implementación del Plan de Salud Escolar-2014, "Aprende Saludable", en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y de Educación Básica Especial de la Región de Ayacucho.
- 4.50. Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02538-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, que aprueba la Directiva N° 023-2014-GRA-DRE-DGP-DR, "Normas y Orientaciones Complementarias para la implementación de la Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar, denominada "PAZ ESCOLAR", en la Región Ayacucho.
- 4.51. Directiva N° 018-2016-GRA/GOB-GRDS/DREA/DGP-DR "Lineamientos y Orientaciones para Fortalecer la Implementación de La Política EIB en La Región Ayacucho.



V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. La DRE Ayacucho y las UGEL planifican, organizan, desarrollan y evalúan la gestión educativa considerando los siguientes documentos rectores:

A. Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2016-2021. Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0287-2016-MINEDU y en el que se plantean cinco (05) objetivos estratégicos sectoriales:



- a. **Incrementar la equidad y la calidad de los aprendizajes de los niños y adolescentes.** La gestión educativa/escolar se centra en la mejora o incremento significativo del porcentaje de aprendizajes satisfactorios. Por ello, cada instancia de gestión educativa implementa oportuna y adecuadamente las intervenciones o programas nacionales y/o propone y desarrolla acciones o programas educativos para mejorar los aprendizajes y la reducción de la brecha (urbano-rural); para ello, prevé alianzas o convenios con gobiernos locales o instituciones públicas o privadas.
- b. **Incrementar las competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje.** Considerando que el principal factor de la mejora de los aprendizajes es el docente, cada instancia de gestión educativa promueve la participación de los docentes en los diferentes concursos nacionales o programas de formación organizados por el Ministerio de Educación. Además, promueve oportunidades de capacitación a los docentes, reconocimiento por las buenas prácticas e innovación educativa y acompañamiento pedagógico oportuno y significativo.
- c. **Mejorar la seguridad, calidad y funcionalidad de la infraestructura educativa; así como el equipamiento y mobiliario educativo.** Cada instancia educativa evalúa la situación de la infraestructura educativa y realiza acciones que permitan el mantenimiento, modificación o sustitución. Las instituciones educativas gestionan e informan oportunamente sobre el mantenimiento de locales escolares. La DRE Ayacucho y las UGEL identifican y gestionan la atención prioritaria de la infraestructura que representa peligro para la integridad de los estudiantes y docentes.
- d. **Fortalecer la gestión educativa.** La gestión educativa y escolar se rige por el enfoque de gestión por resultados porque toda la acción educativa en Educación Básica Regular se enmarca en el Programa de Educación Logros de Aprendizaje (PELA). La DRE Ayacucho y UGEL organizan y desarrollan acciones para cumplir con los Compromisos de Desempeño; así como, monitorear y acompañar a las instituciones educativas para la adecuada implementación de los cinco (05) compromisos de gestión escolar. Las instituciones educativas prevén acciones para involucrar la participación activa y comprometida de actores educativos y sociales e implementar los compromisos de gestión escolar para asegurar el progreso de los aprendizajes, la permanencia y conclusión de los estudios de los estudiantes.
- e. **Garantizar una oferta de educación superior que cumpla con condiciones básicas de calidad.** Se busca que los jóvenes de la región Ayacucho tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo de calidad que forme técnicos, profesionales y artistas integrales y competentes.



B. Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021. Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2016-GRA/CR (12-MAY-2016) en el que se precisan los siguientes elementos rectores de la gestión educativa:

Objetivo estratégico	Garantizar una educación inclusiva de calidad en todas las modalidades y niveles
Acciones estratégicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Instituciones educativas cuentan con infraestructura y equipamiento de calidad. 2. Población en edad escolar tiene acceso universal a instituciones educativas de calidad. 3. Estudiantes de todos los niveles y modalidades reciben servicios educativos de calidad con enfoque intercultural y de género. 4. Estudiantes de todos los niveles y modalidades disponen de condiciones adecuadas para su desarrollo integral. 5. Sistema educativo regional cuenta con una gestión de calidad.



C. Plan Estratégico Institucional 2016-2018 del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2016-GRA(GR (19-ABR-2016) en el que se precisan los siguientes elementos rectores de la gestión educativa:

Objetivo estratégico	Garantizar una educación inclusiva de calidad en todas las modalidades y niveles.
Acciones estratégicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Instituciones educativas cuentan con infraestructura y equipamiento de calidad. 2. Población en edad escolar tiene acceso universal a instituciones educativas de calidad. 3. Estudiantes de todos los niveles y modalidades reciben servicios educativos de calidad con enfoque intercultural y de género. 4. Estudiantes de todos los niveles y modalidades disponen de condiciones adecuadas para su desarrollo integral. 5. Sistema educativo regional cuenta con una gestión de calidad.
Acciones estratégicas institucionales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas en las instituciones educativas (PP 0090). 2. Currículo implementado por docentes preparados (PP 0090). 3. Materiales necesarios para el logro de los estándares de aprendizaje para estudiantes de educación básica regular (PP 0090). 4. Gestión con condiciones suficientes para la atención en instituciones educativas (PP 0091). 5. Acceso a II. EE públicas especializadas con condiciones para la atención de personas con discapacidad severa (PP 0106). 6. Condiciones básicas para el funcionamiento de instituciones de educación superior pedagógicas (PP 0107). 7. Fortalecer el desarrollo institucional de la DREA y las UGEL. 8. Instituciones educativas con infraestructura y equipamiento adecuado.

5.2. La DREA y las UGEL son responsables de implementar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las acciones para la mejora de los aprendizajes y los compromisos de gestión escolar en las instituciones educativas; por ello, planifican, organizan, ejecutan y evalúan los resultados de la asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones educativas en los tres momentos: Buen Inicio del Año Escolar 2017, La Escuela que Queremos y Balance del Año Escolar y Responsabilidad por los resultados. Estos compromisos son:

1. Progreso anual de aprendizajes de todas y todos los estudiantes.
2. Retención anual de estudiantes en la institución educativa.
3. Cumplimiento de la calendarización planificada por la institución educativa.
4. Acompañar y monitorear la práctica pedagógica en la institución educativa.
5. Gestión de la convivencia escolar en la institución educativa.

Los compromisos e indicadores de gestión escolar son de obligatorio cumplimiento por todas las instituciones educativas públicas y privadas, en lo que corresponda. Cada institución educativa deberá proponerse metas para cada uno de los indicadores establecidos que permita tomar decisiones, intervenir y mejorar los aprendizajes.

5.3. LA DREA y las UGEL implementan, ejecutan y evalúan el cumplimiento de los protocolos y metas del Buen Inicio del Año Escolar 2017; así como, promueven e implementan una gestión educativa por resultados y con enfoque territorial fortaleciendo la articulación intergubernamental e intersectorial.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. Sobre la organización escolar

- a. La escuela organizada es aquella que se prepara para cumplir con los Compromisos de Gestión Escolar y gestiona de manera participativa y democrática las condiciones para la mejora de los



aprendizajes. Por ello, las instituciones educativas, en un plazo de 30 días posteriores al inicio del Año Escolar, deben haber constituido los siguientes consejos, comités o comisiones:

- Conformación o actualización del Consejo Educativo Institucional (CONEI), de acuerdo a las normas vigentes.
- Comité de Tutoría y Orientación Educativa.
- Comité Ambiental.
- Comité de Gestión de Riesgo.
- Comité para la Implementación del Plan Lector.
- Comisiones de Trabajo Pedagógico.
- Comité de Aula a nivel de estudiantes y padres de familia.
- Comité de Apoyo al Municipio Escolar.
- Otros.

b. Las UGEL, a través de los especialistas deben orientar y verificar si la institución educativa ha conformado o actualizado el CONEI, los comités y comisiones y su funcionamiento.

6.2. Sobre la planificación escolar

- a. Las instituciones educativas deben elaborar la calendarización del año escolar 2017 por trimestres, respetando la propuesta regional en la presente Directiva.
- b. Las instituciones educativas con participación activa de los actores, elaboran el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de acuerdo a la guía propuesta por el Ministerio de Educación y el Proyecto Curricular Institucional (PCI), los cuales deben ser aprobados en un plazo de 30 días posteriores al inicio del Año Escolar 2017.
- c. Las instituciones educativas deben garantizar la planificación curricular: programación curricular, unidades didácticas y sesiones de aprendizaje por grados o áreas, los cuales forman parte de la carpeta pedagógica del docente. El proceso de planificación curricular tiene como insumos principales el Diseño Curricular Nacional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0440-2008-ED, su modificatoria mediante la Resolución Ministerial N° 199-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU que aprueba el Currículo Nacional y la Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, Programa Curricular de Educación Primaria y Programa Curricular de Educación Secundaria, según sea el caso.
- d. Los profesores elaboran y organizan sus carpetas pedagógicas que contiene como mínimo lo siguiente:
 - Carátula.
 - Presentación.
 - Programación curricular del grado, sección y/o áreas a su cargo.
 - Unidades didácticas
 - Sesiones de aprendizaje
 - Otros: registros auxiliares, instrumentos de evaluación, horario o distribución de tiempo, etc.
- e. Los Directores y personal jerárquico deben liderar, organizar, orientar y evaluar la formulación oportuna y pertinente de los documentos de gestión pedagógica de aula. Tanto la programación curricular, unidad didáctica y sesión de aprendizaje tienen que ser presentados antes del inicio del Año Escolar y deben adecuarse a las características y necesidades de los estudiantes y a las oportunidades y demandas del entorno educativo.
- f. La DRE Ayacucho y las UGEL organizan acciones de capacitación para fortalecer la adecuada formulación del PEI, PCI, PAT y documentos pedagógicos de aula.





- g. Las UGEL evalúan y orientan la adecuada formulación y entrega oportuna de los documentos de gestión institucional (PEI y PCI) y de gestión pedagógica de aula (PC, UD y SA).

6.3. Sobre los Compromiso de Gestión Escolar

A. Compromiso 1. Progreso anual de aprendizajes de los estudiantes de la institución educativa

a. Educación Inicial

- Las instituciones educativas analizan y reflexionan sobre los resultados de las actas del 2016 para identificar los logros y dificultades en el desarrollo de los aprendizajes.
- En las instituciones educativas públicas y privadas se prohíbe la asignación de tareas para la casa, espacio que se debe respetar para que el niño y niña interactúe con la familia y se respete su derecho a vivir una infancia plena, bajo el lema “**Para que sea grande déjalo ser niño**” y evitar los efectos del estrés producto de las sobre exigencias y sobre demandas que se realizan a los niños. Visitar la página Web <http://permisoparasernino.pe/>
- En Educación Inicial se prohíbe organizar actividades que dañen la susceptibilidad de los niños y niñas o su participación en concursos académicos, deportivos, culturales organizados por instituciones educativas públicas o privadas.

b. Educación Primaria

Las metas de logro de aprendizaje en Educación Primaria de 2do y 4to grado se formulan teniendo en cuenta los resultados de la ECE y ECELO. En los demás grados se tendrán en cuenta los resultados de las actas de evaluación final de los años 2014, 2015 y 2016.

c. Educación Secundaria

- Las metas de logro de aprendizaje en educación secundaria se formulan teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones finales de los años 2014, 2015 y 2016 para los grados 1ro, 3ro, 4to y 5to y por áreas curriculares; mientras que para el 2do grado se plantea teniendo como línea de base los resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes 2016.
- Los Directores de las instituciones educativas públicas y privadas asignan una hora de libre disponibilidad al área de Historia, Geografía y Economía o en el área de Educación para el Trabajo para desarrollar competencias y capacidades sobre Cultura Exportadora, en cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 028-2008-GRA/GR.
- Los Directores de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Secundaria son responsables de insertar en el Proyecto Curricular Institucional – PCI y en los documentos de Planificación Curricular (PA, UD y SA) del 3ro, 4to y 5to grados, campos temáticos sobre Cultura Exportadora en las áreas de Historia, Geografía y Economía o en Educación para el Trabajo.
- **Se prioriza de manera obligatoria el uso de una hora de libre de disponibilidad para Tutoría en consideración al trabajo mínimo de 90 minutos semanales para la tutoría individual o grupal.** Por ningún motivo se puede asignar a un docente más de una sección como responsable de Tutoría y Orientación Educativa. En las dos (02) horas de Tutoría no se puede realizar otro tipo de actividad ajena a la orientación educativa, de comprobarse este hecho se tipifica como falta del personal docente que amerita sanción administrativa.
- **Se debe priorizar el uso de las horas de libre disponibilidad para el fortalecimiento de la competencia lectora y las habilidades matemáticas en el VI Ciclo.**





- La formulación del Plan Lector es obligatorio y prevé la participación de los estudiantes para la selección de los textos de lectura (4 por grado). El Plan Lector debe contener estrategias de lectura a nivel de aula e institucional y la lista o catálogo de 50 textos a leer, 10 por grado.

B. Compromiso 2. Retención anual e interanual de estudiantes en la institución educativa

a. Matrícula en Educación Inicial.

- La matrícula para los niños y niñas del ciclo I (0 a 2 años) es flexible y se puede realizar en cualquier época del año, ubicándolos en los grupos de edad que corresponda. Las niñas y niños que cumplen 3 años al 31 de marzo, son promovidos de manera automática al ciclo II.
- La matrícula para los niños y niñas del ciclo II (3 a 5 años) se realiza antes o durante del primer mes de iniciada las clases y de acuerdo a la edad cronológica cumplida al 31 de marzo. Las niñas y niños que cumplen 6 años al 31 de marzo son promovidos de manera automática al primer grado de Educación Primaria.
- A través del SIAGIE se llevará el control estricto del cumplimiento de la edad reglamentaria.
- El Director(a) de la IE. y profesora coordinadora a cargo del Programa No Escolarizado, son responsables de registrar en el SIAGIE la matrícula de las niñas y niños en la nómina que corresponde según su edad cronológica.
- En los procesos de ingreso y/o matrícula a las instituciones educativas públicas o privadas, no se puede evaluar a los niños y niñas ni condicionar su ingreso o matrícula bajo ninguna forma específica.

b. Matrícula en Educación Primaria

- La matrícula para el primer grado de primaria se realizará de acuerdo a la edad cronológica de seis años cumplidos al 31 de marzo de 2017. A través del SIAGIE se llevará el control estricto del cumplimiento de la edad reglamentaria.
- Los/las estudiantes que fueron matriculados en el primer grado en el marco de la excepcionalidad dispuesta por la Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU y su modificatoria Resolución Ministerial N° 051-2016-MINEDU continúan su escolaridad en los grados sucesivos, sin ningún impedimento.
- En el caso de estudiantes que ingresan por primera vez al primer grado de primaria y que no proceden de ningún sistema escolarizado y no escolarizado, al momento de la matrícula debe contar con los mismos requisitos señalados en las orientaciones generales sobre la matrícula escolar (R.M. N° 627-2016-MINEDU)

c. Matrícula en Educación Secundaria

- Considerando que una de las causales de deserción escolar son las trabas y condicionamientos en la matrícula escolar, queda prohibida cualquier condicionamiento de pago de aportes económicos, pagos de APAFA o compra de uniformes u otros objetos. **No existe pago por concepto de "alumno nuevo". Los directores y profesores brindan las facilidades a los padres de familia para el cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos.**





- Las instituciones educativas deben elaborar e implementar estrategias o actividades orientadas a reducir los índices de repitencia y deserción escolar.

C. Compromiso 3. Cumplimiento de la calendarización planificada en la institución educativa

- a. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las horas efectivas mínimas en cada nivel y modalidad, se dispone que las labores educativas en el año escolar 2017 se organizan de la siguiente manera:

Calendarización del año escolar 2017

Período	Inicio	Término	Días Efectivos
1er trimestre	13 de marzo de 2017	9 de junio de 2017	62
2do trimestre	12 de junio de 2017	15 de setiembre de 2017	58
Vacaciones para estudiantes	Del 24 de julio al 06 de agosto de 2017		
3er trimestre	18 de setiembre de 2017	22 de diciembre de 2017	68
Número total de días de trabajo pedagógico			188

- b. Los profesores nombrados y contratados deben asistir obligatoriamente desde el 01 de marzo con la finalidad de realizar las siguientes acciones: Del 01 al 03 de marzo, reajuste del PAT en función a los cinco (05) Compromisos de Gestión Escolar y del 6 al 10 de marzo, planificación curricular (PA y UD) de acuerdo a las orientaciones pedagógicas y tomando como referencia al DCN 2008 modificado en el año 2015 y el Currículo Nacional 2016.
- c. Las vacaciones del medio año (del 24 de julio al 6 de agosto) es solamente para los estudiantes, tal como indica el artículo 147, numeral 147.1 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial. Los docentes realizarán el reajuste de la planificación y elaboración de materiales educativos a partir de la jornada de reflexión sobre el logro de aprendizaje de los estudiantes.
- d. Durante el periodo de planificación (del 01 al 10 de marzo), la DREA y las UGEL, no autorizarán ningún tipo de talleres y/o capacitaciones con los directores o docentes, con la finalidad de garantizar el desarrollo de las actividades previstas para ese periodo.



Sobre cumplimiento de las horas efectivas

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2006-ED, los directores de instituciones educativas deben reportar oportunamente el cumplimiento de horas efectivas en los formatos establecidos y tener una base de datos del cumplimiento de horas efectivas por sección y del promedio institucional. Los especialistas de la DREA y las UGEL monitorean el cumplimiento de las horas efectivas. Los especialistas de las UGEL reportarán por nivel educativo en el formato 3; el primer reporte desde el inicio de las labores educativas hasta el 30 de junio 2017, el segundo reporte del 01 de julio al 30 de setiembre de 2017 y el último reporte del 01 de octubre hasta la finalización del año escolar 2017.

Sobre actividades co-curriculares

Las instituciones educativas no pueden programar ni realizar actividades y celebraciones cívicas o del calendario escolar con suspensión de clases. Estas actividades deben desarrollarse en horario que no interrumpa las horas efectivas de clases.



Sobre el SIAGIE

- El Director está obligado a establecer mecanismos de supervisión para el cumplimiento del registro mensual de asistencia de los estudiantes en el SIAGIE por parte de los docentes en educación inicial y primaria; en cambio, en secundaria los asumirá el auxiliar, tutor y/o Director de la institución educativa.
- Remitir a la UGEL correspondiente el reporte de la asistencia mensual en forma digital; para ello, cada UGEL mediante el Especialista de SIAGIE implementará estrategias de recepción, consolidado y seguimiento correspondiente. Asimismo, debe reportar mensualmente al Especialista de la DREA para la evaluación regional y la toma de decisiones oportunas.
- El Director de la institución educativa que no cumpla con lo establecido estará sujeto a las sanciones de ley.

D. Compromiso 4. Acompañar y monitorear la práctica pedagógica en la institución educativa

- a. **El equipo directivo y jerárquico realizan acciones de monitoreo y acompañamiento tres veces al año (uno por trimestre o de acuerdo a los momentos del año escolar), brindando la asesoría pedagógica al docente para mejorar su desempeño.** Esta acción se desarrollará en el marco del enfoque reflexivo-crítico, inclusivo e intercultural, a través del diálogo e intercambio de experiencias sobre la base de la observación y registro de hechos pedagógicos.
- b. El Director garantiza que las condiciones para el aprendizaje sean óptimas: clima en el aula, materiales educativos, espacio físico, organización de los estudiantes, entorno interno y externo de la institución educativa, entre otras.
- c. Las instituciones educativas harán el corte en el mes de julio, para la reflexión, evaluación y reporte del resultado de monitoreo del primer semestre en el aplicativo-Excel sobre la implementación de los Compromisos de Gestión Escolar.
- d. Las UGEL adoptan estrategias adecuadas para la permanencia de los directores en las instituciones educativas para garantizar el cumplimiento de los Compromisos de Desempeño (Semáforo Escuela).
- e. El equipo directivo acompaña a los docentes para garantizar el uso adecuado del tiempo en el aula, evitando que se dedique a controlar la asistencia de los estudiantes, administrar la disciplina, realizar dictado y copiado de información rutinaria e intrascendente, entre otros.
- f. El equipo directivo y jerárquico asesora y acompaña los procesos de planificación, desarrollo y evaluación de los aprendizajes con participación de la comunidad, promoviendo habilidades de reflexión crítica en los docentes.
- g. Los directores asesoran la planificación de procesos de enseñanza para el aprendizaje desde una perspectiva intercultural, a partir del **diagnóstico socio cultural y lingüístico** y del manejo actualizado de los conocimientos comprendidos en las áreas curriculares considerando el uso de materiales educativos.
- h. En Educación Inicial el trabajo pedagógico se rige bajo los siguientes principios: principio del buen estado de salud, principio de respeto, principio de seguridad, principio de comunicación, principio de autonomía, principio de movimiento y principio de juego libre, los cuales tienen que ser cumplidos y evidenciados en las acciones educativas. Los sectores deben estar organizados, definidos e implementados con diversos materiales ubicados al alcance de los niños, los cuales deben ser seguros y limpios. Los cuadernos de trabajo distribuidos por el MINEDU, para los niños (as) de 4 y 5





años deben ser utilizados de manera obligatoria, evitándose solicitar a los padres de familia cuotas para fotocopias o hacer uso de otros libros o anillados. Debe evitarse en el aula la decoración, es decir, la sobrecarga de carteles y adornos. La ambientación u organización del aula se debe realizar con carteles funcionales y rotulados con la producción de los niños.

E. Compromiso 5. Gestión de la Convivencia Escolar

Además de lo establecido en la Norma Técnica del presente año, se debe desarrollar las siguientes acciones:

- a. El Plan Anual de Tutoría y Convivencia Escolar debe prever estrategias y acciones para mejorar el clima escolar y la convivencia, considerando las orientaciones de la Estrategia Nacional de "Paz Escolar".
- b. El equipo directivo planifica y monitorea la acción tutorial en el aula para garantizar el acompañamiento al estudiante a fin de reducir el consumo de drogas, trata de personas, trabajo y explotación infantil, abuso sexual, embarazo precoz, paternidad en la adolescencia, violencia contra la mujer, ludopatía, etc., según el nivel educativo.
- c. El Comité de Tutoría y Orientación Educativa a través del responsable de convivencia, tiene a su cargo la atención de casos de violencia escolar a través de SISEVE, hace seguimiento administrativo, legal y de apoyo a los estudiantes afectados.
- d. El profesor(a) de aula en educación inicial y primaria asumen las acciones de tutoría de manera transversal y permanente, pudiendo generar espacios de escucha y dialogo o para realizar tutoría individual o grupal. El (La) tutor(a) cumple con las siguientes funciones:
 1. Elabora el diagnostico socioeducativo, afectivo y económico de los estudiantes, aplicando la Ficha de Tutoría Individual.
 2. Formula el Plan Anual de Acompañamiento Tutorial.
 3. Elabora con los estudiantes los acuerdos de convivencia del aula.
 4. Garantiza que las horas de tutoría sean efectivas y exclusivas para la orientación educativa, bajo responsabilidad funcional.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

7.1. Sobre la Educación Intercultural Bilingüe

- a. En el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU "Política Nacional de EIB, Agenda Regional de Políticas Educativas y el Currículo Nacional, las UGEL a través del área de AGP liderado por los especialistas EIB, acompañantes pedagógicos y/o formadores pedagógicos, especialistas locales, orientan, acompañan y consolidan el diagnóstico sociocultural, socioeducativo, socio y psicolingüístico en las instituciones educativas EIB de su jurisdicción para garantizar la pertinencia curricular y pedagógica.
- b. Las instituciones educativas focalizadas con acompañamiento pedagógico elaboran y desarrollan la propuesta pedagógica EIB, enfatizando el tratamiento de la cultura (saberes locales) y las lenguas para desarrollar la expresión oral y escrita de la lengua originaria: quechua, ashaninka o machiguenga.
- c. Todas las instituciones educativas realizan la Programación Curricular a partir del Calendario Comunal en todos los niveles educativos.
- d. En las instituciones educativas públicas y privadas de la región de Ayacucho, se debe enseñar en las lenguas originarias (quechua, asháninka y/o machiguenga) de acuerdo al contexto lingüístico,



con la finalidad de revitalizar y evitar su extinción.

- e. La DRE, UGEL, Directores(a) y Docentes de las II EE garantizan el uso de los materiales educativos EIB y castellano.

7.2. Educación Básica Alternativa

- a. Los Directores(a) y/o Subdirectores de Educación Básica Alternativa de gestión pública y privada, para la forma de atención semipresencial y a distancia, tienen la obligación de contar con la Autorización resolutive de la UGEL, antes de iniciar y ofertar los servicios.
- b. Los Directores y/o Subdirectores de Educación Básica Alternativa de gestión pública, que planifican realizar dos periodos promocionales por año, deben garantizar la continuidad del servicio con personal nombrado o contratado de su institución.
- c. Los especialistas de las UGEL, son responsables del monitoreo de la forma de atención: presencial, semipresencial y a distancia; asimismo, el cumplimiento estricto de la distribución del cuadro de horas y las metas de atención.
- d. Las UGEL, deben solicitar al Ministerio de Educación la dación de los formatos de certificados de estudios de los ciclos Inicial, Intermedio y Avanzado.
- e. Los contratos de docentes en los CEBA, serán cubiertas previa verificación de la demanda educativa e informe del especialista de las UGEL.
- f. Las plazas administrativas en los CEBA que tengan menos de 10 secciones deben ser reubicadas y/o racionalizadas en las Instituciones educativas que tenga mayor demanda educativa.

7.3. Centros de Educación Técnico Productiva

- a. Los Centros de Educación Técnico Productiva pública y privada, tienen la obligación de contar con la autorización resolutive de la UGEL, antes de iniciar nuevos módulos certificables conforme al catálogo nacional.
- b. Los especialistas de las UGEL, son responsables del cumplimiento estricto de la distribución del cuadro de horas en las Instituciones Educativas Técnico Productiva.
- c. Las UGEL registran los Títulos de Auxiliar y Técnico respectivamente.
- d. Queda terminantemente prohibidos dictar módulos y/o especialidades en periodos vacacionales en los Centro de Educación Técnico Productivas.
- e. Los contratos en plazas orgánicas y/o por demanda educativa en los CETPRO, serán cubiertas previa verificación de la demanda educativa e informe del especialista de las UGEL.
- f. Las plazas con poca demanda educativa en los CETPRO, deben ser Racionalizadas por la Comisión encargada.

- 7.4. **Sobre la Educación con Enfoque Ambiental.** Todas la instituciones educativas públicas y privadas deben incorporar el enfoque ambiental en la gestión escolar, los componentes temáticos de educación en: Cambio Climático, Eco-eficiencia, Salud y Gestión del Riesgo de Desastres; conforme a la Política Nacional de la Educación Ambiental (Decreto Supremo N° 017-2012-ED), Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022 (PLANEA) aprobado (D.S. N° 016-2016-MINEDU)





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



- 7.5. **Sobre las instituciones educativas privadas.** La DREA y las UGEL, a través de los especialistas en educación y en alianza con la Defensoría Escolar, INDECOPI, Fiscalía de Prevención del Delito y gobiernos locales, realizan acciones de monitoreo para verificar las condiciones pedagógicas, institucionales y financieras de la prestación del servicio de instituciones educativas privadas.

Ayacucho, 30 de diciembre de 2016




Lic. Simón Cáceres Mendoza
Director del Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación de Ayacucho

SCM/DREA
LRB/DCP
Arch. 2016